

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

OBJETO DE VEEDURÍA

“VIGILAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LORETO.”

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio N° A-GADML-2017-225-M de 26 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Welinton Liborio Serrano Bonilla Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loreto, “(...) El Banco de Desarrollo B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loreto, suscriben el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios por un monto de \$6.874.600,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el proyecto de “REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, solicita la conformación de una veeduría ciudadana para que vigile este proceso.
- Mediante **RESOLUCION PLE-CPCCS-667-11-07-2017**, de fecha 11 julio de 2017, el Pleno del CPCCS aprueba la conformación de la veeduría ciudadana.
- La Coordinación General de Comunicación, realizó la convocatoria en la página web institucional para que la ciudadanía pueda postularse al proceso, desde el 27 de julio hasta el día 09 de agosto de 2017.
- Una vez concluido el período de inscripciones, la Delegación Provincial de Orellana recibió la documentación de cuatro ciudadanos postulantes a ser veedores del proceso.
- El día 15 de agosto de 2017, la Analista de Control Social de la Provincia de Orellana la servidora Jessica Utreras, realiza el informe de admisibilidad de los cuatro ciudadanos postulantes a veedores, quedando los mismos admitidos para las jornadas de inducción.
- El día 18 de agosto de 2017, la Analista de Control Social de la Provincia de Orellana la servidora Jessica Utreras, procede a realizar la jornada de inducción y capacitación, como resultado del mismo se capacitaron y acreditaron a cuatro veedores para que **“VIGILEN EL PROCESO PRECONTRACTUAL DE LA REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LORETO”**
- Este proceso de Veeduría Ciudadana, fue conformado con el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, publicado mediante Registro Oficial 918 del 09 de Enero del 2017.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

- Se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto conformó la comisión técnica acorde al Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública, Artículo 18, pero los integrantes de la citada comisión técnica no observó la ley en mención, al aprobar todas las actas de la comisión por unanimidad sin hacer énfasis de lo que determina el Artículo 18 "...En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados".
- El GADML cumple con el cronograma subido al portal de compras públicas; como también cumple con los términos entre la convocatoria y la apertura de ofertas, acorde al Art. 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- Los 7 oferentes que participan en la Licitación LICO-GADML-004-2017, presentan sus ofertas físicas en el lugar indicado y la fecha prevista en el cronograma de procesos.
- La veeduría concluye que la Comisión Técnica del GADML no observó la condición establecida en la Convocatoria Licitación Obras LICO-GADML-004-2017, Condiciones de la Convocatoria, numeral 3, en la que indica: "...el precio de la misma siempre deberá subirse a través del portal institucional del SERCOP, hasta la fecha en que se cierra el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el portal será causa de descalificación de la oferta"; al no descalificar al oferente RHR ROCK&HYDRO RESOURCES CIA. LTDA en el proceso de evaluación, parámetro "cumple no cumple" y dar paso a la etapa de evaluación por puntaje; debido a que el antedicho oferente no subió el precio de la oferta en digital a la página del SERCOP conforme lo establecido en el numeral 3 de la convocatoria.
- La veeduría ciudadana concluye que la comisión técnica procedió conforme a la Ley de contratación pública al descalificar al oferente ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA por no cumplir con el parámetro requerido para el Personal Técnico Mínimo INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN TOPOGRAFIA, porque presentó un topógrafo en vez de ingeniero civil con experiencia en topografía.
- Concluimos que la comisión técnica, en el proceso de evaluación no justificó de forma objetiva el parámetro "cumple no cumple" de la experiencia del residente de obra civil hidráulico o sanitario en la oferta presentada por ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA.
- La comisión técnica no observó los errores de forma presentados en la Oferta del Consorcio Loreto Construcciones:
 1. Objetivo Especifico de la Metodología de Construcción: Mejorar la infraestructura Sanitaria, Pluvial, Vial y Urbana del Cantón Loreto, Provincia de Sucumbios", cuando el cantón Loreto pertenece a la Provincia de Orellana.

2. Equipo asignado al proyecto, numerales 27 y 28: el detalle de las características correspondientes al motor de la volqueta de placas QAA1675 y la volqueta con placas KAA1343 no corresponden a la numeración descrito en la matrícula de las mismas.
- Concluimos que la Comisión Técnica no observó el error de forma que presentan los TDRS (no hay congruencia en los años de experiencia literal 6.3 y 6.4) y aseveró que no existen errores de forma ni fondo mediante acta N°04, de fecha 29 de junio del 2017, permitiendo abalizar con estos errores los términos de referencia y solicitar a la máxima autoridad municipal disponga al encargo de dicho proyecto proceda la elaboración de los pliegos de precitado Proyecto de Regeneración Urbana.
 - Se concluye que existe ambigüedad en el proceso de evaluación, parámetro "cumple no cumple" al existir contradicción en los años de experiencia literal 6.3 y 6.4 detallados en el párrafo anterior, no se puede corroborar si el jefe de residente de obra Ing. Nuñez Román Marlon Alejandro, propuesto como parte del equipo técnico del oferente Consorcio Loreto Construcciones, cumple o no los años de experiencia solicitados y procede continuar con la siguiente etapa que es la evaluación por puntaje, o a su vez debería haber sido descalificado y no haber sido adjudicado el proceso LICO-GADML-004-2017 al Consorcio Loreto Construcciones.
 - Se concluye que la máxima autoridad aprobó los TDR mediante resolución administrativa N° 45, sin análisis exhaustivo de la información sometida a su conocimiento por la comisión técnica.
 - La Veeduría Ciudadana concluye que a nuestro criterio no es procedente que la maquinaria que aportaron los socios al consorcio, mediante Escritura de Consorcio "Loreto Construcciones", dichas maquinarias son también arrendadas, mediante compromisos de arrendamiento emitidos por los mismos socios propietarios de estas maquinarias.
 - La comisión técnica no verificó el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inhabilidades generales determinadas en el artículo 62 "No podrán celebrar contratos previstos en ésta Ley con las entidades contratantes", numeral 6 "Los deudores morosos del Estado o sus instituciones", al permitir que el Consorcio Loreto Construcciones sea declarado como ganador y adjudicado el proceso LICO-GADML-004-2017 a pesar de que uno de sus socios, Ing. Ordoñez Blacio Ulbio, con C.C: 0701000481 mantiene deuda con el Estado con fecha de emisión 21 de abril del 2017, según certificación del SRI.
 - Concluimos que la comisión técnica no califica de forma adecuada la evaluación por puntaje, parámetro oferta económica al evaluar con cero puntos a los oferentes H&H HYDRO RESOURCES CIA LTDA y PATE C.A.
 - Se concluye que la comisión técnica de Licitación LICO-GADML-004-2017 encargada del trámite del proceso "regeneración urbana de la cabecera cantonal de Loreto, provincia de Orellana", no actuó apegada a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su reglamento.

- Concluimos que éste proceso de licitación se debió declarar desierto y no adjudicar el contrato de la Regeneración Urbana de la Cabecera Cantonal de Loreto, Provincia de Orellana al oferente Consorcio Loreto Construcciones.
- Así mismo el SERCOP, mediante oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF, concluye enviar el procedimiento de litación LICO-GADML-004-2017 a la Contraloría General del Estado, por evidenciar que el proceso en mención no estuvo acorde a la ley.
- Se concluye que todos los oficios de solicitud de información fueron contestados, la mayoría en el plazo previsto por la ley, gracias al seguimiento constante de los integrantes de la veeduría y el CPCCS Orellana.
- Concluimos que el Banco de Desarrollo fue la única entidad que no entregó la información solicitada, argumentando que el costo que demande la obtención de los estudios, lo deberá asumir el CPCCS, violentando el derecho al acceso de la información pública.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que el ente competente sancione a la comisión técnica y a la máxima autoridad por incumplimiento a la ley en el proceso LICO-GADML-004-2017.
- Se recomienda que el CPCCS verifique que el expediente del proceso LICO-GADML-004-2017, haya sido emitido por parte del SERCOP, acorde a lo manifestado mediante oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF y abierto el expediente de investigación en la Contraloría General del Estado.
- Se recomienda, que el informe de la Veeduría ciudadana sirva de insumo para el exhaustivo examen especial al proceso LICO-GADML-004-2017, en caso que exista un expediente de investigación en la Contraloría General del Estado.
- Se recomienda, que la Contraloría General del estado, realice un examen especial al proceso LICO-GADML-004-2017, en caso que no exista un expediente de investigación del proceso en mención.
- Se recomienda al CPCCS que continúe con las Escuelas de Formación Ciudadana y continúen motivando a la ciudadanía a conformar y participar en las Veedurías Ciudadanas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO NACIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO.

CONCLUSIONES:

- ✓ El cronograma del proceso de litación LICO-GADML-004-2017, se publicó en la página web del Sercop el día 21 de julio de 2017 y terminó el 28 de agosto del 2017 con la etapa de adjudicación.
- ✓ De acuerdo a los anexos presentados en el informe final de Veedores se puede concluir lo siguiente:

- La comisión técnica encargada de llevar el proceso de licitación, elaboró dos términos de referencia, los mismos que fueron aprobados por la máxima autoridad del GAD Municipal de Loreto, mediante Resolución Administrativa N° 45 y N°46;
 - Se puede concluir que en los Términos de Referencia en el numeral 6.3 se señala que la experiencia mínima requerida para todos los técnicos será de 7 años, mientras que en el numeral 6.4 la experiencia mínima requerida para algunos técnicos está parametrizada en 5 años, lo que invalidaría los términos de referencia y la adjudicación del contrato;
 - Se puede concluir que se presentaron siete ofertas para este proceso de licitación;
 - De las siete ofertas presentadas a este proceso, tres ofertas pasan a la etapa de calificación de requerimientos mínimos los cuales se detallan a continuación:
Consorcio Loreto Construcciones, H&R ROCK&HYDRO RESOURCES CIA LTDA Y PATE CA.
 - Mediante Oficio N° LORETO-2017-001 de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por la Ingeniera Mónica Patricia Vera Tapia y en su representación el Abg. Francisco M Silva, en el cual solicitan al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Alcalde del GADM de Loreto, al Contralor General del Estado(s), y al presidente de la Comisión Técnica LICO-GADML-004-2017, lo siguiente *"Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Servicio Nacional de Contratación Pública, por la existencia de subjetividades en la calificación de ofertas, así como la violación normativa contenida en los informes de la comisión técnica, se notifique de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, esto es al ALCALDE DEL GADM DE LORETO, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar la pruebas y argumentos técnicos correspondientes.*
- Asimismo, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP deberá sugerir medidas necesarias para rectificar el proceso y, de ser el caso, la suspensión definitiva del procedimiento precontractual y notificará a los órganos de control competentes para la ejecución del correspondiente examen especial de auditoría gubernamental."*
- Mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ2-2017-0776-OF, de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la Ingeniera Yesseny Maribel Pozo, COORDINADORA ZONAL 2, dirigido al Ingeniero Welinton Liborio Serrano Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, el mismo que señala lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

Al efecto, se conmina a la máxima autoridad de la entidad contratante para que de conformidad con el artículo 102 de la LOSNCP, disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el lapso de 7 días hábiles, además remita a este Servicio Nacional, los justificativos técnicos y legales, del reclamo, así como de la observación detallada, además este Servicio Nacional recomienda a la entidad contratante no continuar con el procedimiento de contratación que nos ocupa, es decir no se podrá generar ningún Acto Administrativo por parte de la entidad contratante



hasta que no se haya remitido un pronunciamiento final por parte del SERCOP sobre este caso, en base a la respuesta que la entidad contratante remita.

Cabe recordar que el titular de la entidad contratante o su delegado, será responsable de recibir y contestar este informe, en el término perentorio señalado. La falta de contestación a esta petición, o la ambigüedad en la respuesta en el término señalado, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

Vencido el término legal señalado, el SERCOP tomará las medidas correspondientes conforme lo establecido en el tercer inciso del artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

- Mediante Oficio Nro. SERCOP-CZZ-2017-0979-OF, de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por el Mgs. Ángel Fabián Albán de Sa, COORDINADOR ZONAL 2, dirigido al Ingeniero Welinton Liborio Serrano, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, el mismo que señala lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la entidad contratante no desvaneció los hallazgos emitidos por este Servicio Nacional, sin embargo de acuerdo a lo indicado por la entidad contratante dentro del procedimiento LICO-gadml-007-2017 para la "REGENERACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" existe un contrato firmado, por tanto el presente procedimiento se encuentra en etapa contractual; en este sentido de acuerdo a lo que dispone el Art. 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente expediente será remitido a la Contraloría General del Estado."

- ✓ Pese a las recomendaciones emitidas por el SERCOP a este proceso de Licitación, el GADM de Loreto adjudicó el contrato al Consorcio Loreto Construcciones.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ De la revisión de la primera recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, enviar una copia del mismo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, para que actúe según corresponda.
- ✓ De la revisión de la segunda, tercera y cuarta recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, correr traslado del mismo a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para que verifique la existencia de un expediente en la Contraloría General del Estado sobre el proceso LICO-GADML-004-2017.

- ✓ Por los indicios denunciados por los Veedores en este proceso, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, enviar una copia del Informe Final de Veedores a la Contraloría General del Estado con la finalidad que el mismo sirva como insumo de un examen especial.
- ✓ De la revisión de la quinta recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, dentro de su planificación contemple la realización de más Escuelas de Formación en la Provincia de Orellana.

FECHA: Quito, 12 de diciembre de 2017.	Elaborado por:  Víctor Cardoso TÉCNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL PROCESO
--	---


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de SECRETARIA GENERAL
 Numero Hojas: - 5 - FOLIOS
 Quito, 26-01-2018

SECRETARIA GENERAL (el)



INTELCO

INTELCO



INFORME FINAL DE VEEDORES

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN:

Número de registro de la veeduría en el CPCCS: ORE-001-2017

Institución Observada: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Loreto.

Objeto de la Veeduría: Vigilar el proceso precontractual de la regeneración urbana de la cabecera cantonal de Loreto.

Periodo que cubre el informe: 18 de agosto hasta el 18 de noviembre del 2017

Lugar y Fecha: Loreto, 01 de diciembre del 2017

ANTECEDENTES:

Ámbito de acción: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Loreto.

Localización geográfica de ejecución de la veeduría: Provincia de Orellana, cabecera cantonal de Loreto.

Breve reseña de su origen y proceso de conformación de la veeduría:

Motivados y con conocimientos adquiridos en la Escuela de Formación Ciudadana, efectuada en el cantón Loreto en el mes de julio del presente año, acudimos a las oficinas del CPCCS Orellana a postular para ser acreditados como veedores ciudadanos.

Nos inscribimos cuatro ciudadanos, los mismos que fuimos capacitados y acreditados acorde al Reglamento General de veedurías Ciudadanas.

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

Nómina de participantes:

Sr. Jorge Oswaldo Chanaluisa Chiliquinga, C.C: 1706695820 (Coordinador)

Sr. Luis Alfredo Vera Ramírez, C.C: 0701992588 (Subcoordinador)



Sr. Lourdes Pricila Ushiña Urapari, C.C: 1500542186

Sr. Gilberth Tomás Iñiguez León, C.C: 0701369696

Organización y Distribución de responsabilidades:

La veeduría ciudadana fue realizada con cooperación entre todos sus miembros, además nos organizamos para solicitar la información en las diferentes instituciones.

No existieron cambios dentro de la veeduría y todo se desarrolló con normalidad, no existieron dificultades dentro de los veedores.

Dentro de las facilidades podemos mencionar que hubo la colaboración de todos los miembros de la veeduría a cabalidad y con responsabilidad, permitiendo analizar el proceso precontractual del objeto en mención.

ACTIVIDADES DESARROLLAS:

- El 25 de agosto del 2017, mantuvimos la reunión de enlace entre GADM Loreto, veedores y CPCCS.
- El 04, 07,12,14,18, 21 y 28 de septiembre mantuvimos reuniones de trabajo entre veedores y CPCCS Orellana, en donde solicitamos y revisamos los documentos de la etapa precontractual.
- El 03,19 y 26 de octubre de octubre mantuvimos reuniones de trabajo entre veedores y CPCCS Orellana, para continuar con el análisis de la información y dar seguimiento a los oficios de solicitud de información presentados al SRI, GADML, Consejo de la Judicatura.
- El 13 de octubre del año en curso mantuvimos un dialogo con la consejera Tania Pauker, para plantear dudas del proceso y solicitar apoyo de un técnico especialista en contratación pública del SERCOP.
- El 15, 27, 28, 29 de noviembre y 01 de diciembre del 2017 nos reunimos entre veedores y CPCCS para elaborar el informe final.
- Se presentaron 5 oficios de solicitud de información al GADM de Loreto.
- Se presentó 1 oficio de solicitud de información al Consejo de la Judicatura.
- Se presentó 1 oficio de solicitud de información al SRI.



- Se presentó 1 oficio de solicitud de información a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.
- Se presentó 1 oficio de solicitud de información al Banco de Desarrollo.

CONTENIDO DEL INFORME

Aspectos técnicos:

- El GADM Loreto cumplió con la normativa en cuanto a la designación de los integrantes de la comisión técnica. Memorando N° A-DADML-2017-309-M

Miembros Comisión Técnica

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Función en la Comisión Técnica
1310672918	SOLORZANO ZAMBRANO KELBIN SIGIFREDO	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
1307017796	VELEZ BURGOS CARLOS NORBERTO	Titular del área requirente
1310818222	BARBERAN MOLINA CRISTOFORO MARCELO	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
1714320668	MUÑOZ LOPEZ WILLIAM RICARDO	Secretario/a
1500496367	SAN MARTIN VARGAS MARY SANDRA	Director Financiero o quien haga sus veces
1801967298	PICO PICO HECTOR BOLIVAR	Director Jurídico o quien haga sus veces

- Las actas de la Comisión Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto (N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10) no reflejan el cumplimiento del art 18. Del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, que señala: "...En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados".



- El GADM Loreto cumple con el cronograma del proceso de compras públicas subido en el portal web.

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
Fechas de Control del Proceso				LICO-GADML-004-2017
Fecha de Publicación	2017-07-21 13 00 00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.		
Fecha Límite de Preguntas	2017-07-26 13 00 00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.		
Fecha Límite de Respuestas	2017-07-31 13 00 00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.		
Fecha Límite de Propuestas	2017-08-14 14 30 00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.		
Fecha Apertura de Ofertas	2017-08-14 15 30 00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas		
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-08-24 16 30 00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra		

- Las 7 ofertas fueron entregadas a tiempo en físico en la secretaria del GADML, según el acta de cierre de recepción de ofertas técnicas de fecha 14 de agosto del 2017.
- Mediante revisión en el portal web del SERCOP, se pudo evidenciar que seis oferentes presentaron los precios de las propuestas: (CONSORCIO LORETO CONSTRUCCIONES, CONSORCIO LORETO, GALO RAMIRO PAREDES CAMACHO, PATE C.A., CONSORCIO GENERACIONES LG ASOCIADOS, INGENIERA MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA) acorde a la Convocatoria Licitación Obras LICO-GADML-004-2017, *Condiciones de la Convocatoria, numeral 3* "...el precio de la misma siempre deberá subirse a través del portal institucional del SERCOP, hasta la fecha en que se cierra el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el portal será causa de descalificación de la oferta"; el oferente RHR ROCK&HYDRO RESOURCES CIA LTDA no presentó los precios a través del portal del SERCOP.



Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
PROPUESTA OFERENTE	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
OFERTA CONSORCIO LORETO	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
PROPUESTA	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
PROPUESTA GALO PAREDES	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
OFERTA PVT	
Archivo para enviar una Propuesta en el proceso	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
OFERTA RECUPERACIONES LG Y ASOCIADOS	
Archivos para Calificar	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ACTA DE CIERRE DE OFERTAS	

- Según el Acta de calificación de Ofertas se presentaron 7 oferentes al proceso LICO-GADML-004-2017 "Regeneración Urbana de la cabecera cantonal de Loreto, provincia de Orellana", de los cuales 3 oferentes pasan la calificación de requerimientos mínimos: Consorcio Loreto Construcciones, H&R ROCK&HYDRO RESOURCES CIA LTDA, PATE C.A.
- La Oferente ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA, mediante oficio N° LORERO-2017-001, de fecha 25 de agosto del 2017, presenta el reclamo al SERCOP de su inconformidad a la calificación de ofertas en el proceso LICO-GADML-004-2017 "Regeneración Urbana de la cabecera cantonal de Loreto, provincia de Orellana", el SERCOP en el Oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF de fecha 22 de noviembre del 2017, determina que procede la descalificación del mencionado



oferente debido que en el parámetro de requisitos mínimos, modalidad CUMPLE-NO CUMPLE, el profesional MOYA RIVAS SANTIAGO RENE no cumple con lo requerido por la entidad contratante, quien de acuerdo a la información de SENESCYT tiene un Título de Topógrafo y no de Ingeniero Civil. En lo referente al parámetro de experiencia del residente de obra civil hidráulico o sanitario, el SERCOP manifiesta que la calificación fue subjetiva.

- El oferente Consorcio Loreto Construcciones, en el objetivo específico de la Metodología de construcción señala: "1.- Mejorar la infraestructura Sanitaria, Pluvial, Vial y Urbana del Cantón Loreto, Provincia de **Sucumbíos**", el cantón Loreto pertenece a la Provincia de **Orellana**.
- Los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto "Regeneración Urbana de la Cabecera Cantonal de Loreto, Provincia de Orellana" están mal estipulados, no existe concordancia en los años de experiencia del personal técnico solicitado, numerales 6.3 y 6.4 de los siguientes cargos:

CARGO	Numeral 6.3 (Experiencia)	Numeral 6.4 (Experiencia)
Ingeniero Civil Jefe de Residencia de Obra	7 años	5 años
Residente de Obra Civil Hidráulico o Sanitario	7 años	5 años
Residente de Obra Arquitecto	7 años	5 años
Ingeniero Civil con experiencia en Topografía	3 años	5 años

- Mediante Resolución Administrativa N° 45, de fecha 06 de julio del 2017, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, Ing. Welinton Serrano Bonilla aprueba los Términos de Referencia del Proyecto "Regeneración Urbana de la



cabecera cantonal de Loreto, provincia de Orellana, emitido mediante memorando N° 85-CAPA-2017-KSSZ, de fecha 05 de julio del 2017 por el Ingeniero Kelbin Solórzano, presidente de la Comisión Técnica.

- El oferente Consorcio Loreto Construcciones, presenta para este proyecto como JEFE DE RESIDENTE DE OBRA, al ING. NUÑEZ ROMAN MARLON ALEJANDRO con Cedula de Identidad No.0704188903, quién tiene 6 años de experiencia contabilizados desde la fecha de graduación (el 30 de junio del 2011) y 5 años contabilizados desde la fecha de registro del SENESCYT (09 de Febrero del 2012), quién no cumple con los años de experiencia solicitados en los TDR (7 años) según numeral 6.3.
- En la cláusula cuarta de la Escritura de Consorcio "Loreto Construcciones", se detalla el aporte de los socios en lo concerniente a las maquinarias, las mismas que se detalla a continuación:

CONTARAPOASERVI CIA. LTDA:

- 1 ESTACION TOTAL DE MARCA TRIMBLE, SERIE D04109, MODELO M-3 DR 2 SEGUNDO DE PRECISION, INCLUYE ACCESORIOS COMO UN TRIPODE DE ALUMINIO, 2 BASTONES EXTENDIBLES DE 2.60 METROS, 2 PRISMAS CON BASE METALICA.
- 1 RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 4 20 D, AÑO 2004

ING. ORDOÑEZ BLACIO ULBIO:

- 1 RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR MODELO 4 20 E, AÑO 2007
- 1 CAMIONETA MARCA TOYOTA HILUX, AÑO 2008

ING. ORDOÑEZ PAMBI CHRISTIAN ROBERTO:

- 1 EXCAVADORA DE ORUGA KOMATSU AÑO 2013, POTENCIA 148 HP.
- 1 EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR AÑO 2013, MODELO 320 DL
- 1 MINICARGADORA MARCA CATERPILLAR 246C AÑO 2011

En la oferta presentada por Consorcio Loreto Construcciones (1.11 equipo asignado al proyecto) esta maquinaria aparece como maquinaria arrendada por los mismos socios de éste consorcio y a la



vez adjunta compromisos de arrendamiento de las máquinas en mención.

- La oferta presentada por el Consorcio Loreto Construcciones, tiene un error en el numeral 1.11 Equipo asignado al proyecto, numerales 27 y 28: el detalle de las características correspondientes al motor de la volqueta de placas QAA1675 y la volqueta con placas KAA1343 no corresponden a la numeración descrito en la matrícula de las mismas.
- El Ingeniero Ordoñez Blacio Ulbio, con C.C: 0701000481, socio del Consorcio Loreto Construcciones, mantiene una deuda de USD 281.071,88 con fecha de emisión 21 de abril del 2017, según certificación del SRI con corte al 04 de octubre del 2017.
- No se sabe porque la comisión técnica, en la etapa evaluación por puntaje califica en cero el parámetro 8.5 Oferta económica de dos oferentes: H&R ROCK&HYDRO RESOURCES CIA LTDA y PATE C.A. En ése sentido el oferente PATE C.A. presenta el reclamo al SERCOP mediante oficio P-014-2017 de fecha 28 de agosto del 2017, quién solicita los descargos al GADM Loreto mediante oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0776-OF, posterior el SERCOP emite el oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF en donde manifiesta que “la metodología de evaluación realizada por su representada no es la correcta debido a que se inobserva la normativa legal al momento de la calificación”.
- Existieron dos reclamos por parte de los oferentes (PATE C.A y ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA) al SERCOP mediante oficios P-014-2017 de fecha 28 de agosto del 2017 y N° LORERTO-2017-001 de fecha 25 de agosto, el SERCOP mediante oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF, concluye “Por lo expuesto, la entidad contratante no desvaneció los hallazgos emitidos por este Servicio Nacional, sin embargo de acuerdo a lo indicado por la entidad contratante dentro del procedimiento LICO-GADML-04-2017 para la “REGENRACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA” existe un contrato firmado, por tanto el presente procedimiento se encuentra en etapa contractual; en este sentido de acuerdo a lo que dispone el Art. 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, el presente expediente será remitido a la Contraloría General del Estado.

Aspectos legales:

- El GADM Loreto cumplió con la entrega de información a tiempo y completa de cuatro solicitudes de información, acorde a la LOTAIP, Art.9.
- El GADM Loreto entregó información parcial de una solicitud de información (Oficio Nro. Veeduría RUL-2017-002).
- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador entregó la solicitud de información a tiempo y completa, acorde a la LOTAIP, Art. 9.
- El SRI entregó la solicitud de información completa y a tiempo, acorde a la LOTAIP, Art. 9.
- El Consejo de la Judicatura de la Provincia de Orellana, entrego la información completa pero en 11 días, incumpliendo el artículo 9 de la LOTAIP.
- El Banco de Desarrollo, no entrega la información, emite una contestación a los 16 días, manifestando que el costo que demande la obtención de la información solicitada deberá asumir el CPCCS, incumpliendo el artículo 9 de la LOTAIP.

CONCLUSIONES:

- Se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto conformó la comisión técnica acorde al Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública, Artículo 18, pero los integrantes de la citada comisión técnica no observó la ley en mención, al aprobar todas las actas de la comisión por unanimidad sin hacer énfasis de lo que determina el Artículo 18 "...En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados".



- El GADML cumple con el cronograma subido al portal de compras públicas; como también cumple con los términos entre la convocatoria y la apertura de ofertas, acorde al Art. 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- Los 7 oferentes que participan en la Licitación LICO-GADML-004-2017, presentan sus ofertas físicas en el lugar indicado y la fecha prevista en el cronograma de procesos.
- La veeduría concluye que la Comisión Técnica del GADML no observó la condición establecida en la Convocatoria Licitación Obras LICO-GADML-004-2017, *Condiciones de la Convocatoria, numeral 3*, en la que indica: "...el precio de la misma siempre deberá subirse a través del portal institucional del SERCOP, hasta la fecha en que se cierra el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el portal será causa de descalificación de la oferta"; al no descalificar al oferente RHR ROCK&HYDRO RESOURCES CIA. LTDA en el proceso de evaluación, parámetro "cumple no cumple" y dar paso a la etapa de evaluación por puntaje; debido a que el antedicho oferente no subió el precio de la oferta en digital a la página del SERCOP conforme lo establecido en el numeral 3 de la convocatoria.
- La veeduría ciudadana concluye que la comisión técnica procedió conforme a la Ley de contratación pública al descalificar al oferente ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA por no cumplir con el parámetro requerido para el Personal Técnico Mínimo INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN TOPOGRAFIA, porque presentó un topógrafo en vez de ingeniero civil con experiencia en topografía.
- Concluimos que la comisión técnica, en el proceso de evaluación no justificó de forma objetiva el parámetro "cumple no cumple" de la experiencia del residente de obra civil hidráulico o sanitario en la oferta presentada por ING. MÓNICA PATRICIA VERA TAPIA.



- La comisión técnica no observó los errores de forma presentados en la Oferta del Consorcio Loreto Construcciones:
 1. Objetivo Específico de la Metodología de Construcción: Mejorar la infraestructura Sanitaria, Pluvial, Vial y Urbana del Cantón Loreto, Provincia de **Sucumbíos**”, cuando el cantón Loreto pertenece a la Provincia de **Orellana**.
 2. Equipo asignado al proyecto, numerales 27 y 28: el detalle de las características correspondientes al motor de la volqueta de placas QAA1675 y la volqueta con placas KAA1343 no corresponden a la numeración descrito en la matrícula de las mismas.

- Concluimos que la Comisión Técnica no observó el error de forma que presentan los TDRS (no hay congruencia en los años de experiencia literal 6.3 y 6.4) y aseveró que no existen errores de forma ni fondo mediante acta N°04, de fecha 29 de junio del 2017, permitiendo abalizar con estos errores los términos de referencia y solicitar a la máxima autoridad municipal disponga al encargo de dicho proyecto proceda la elaboración de los pliegos de precitado Proyecto de Regeneración Urbana.

- Se concluye que existe ambigüedad en el proceso de evaluación, parámetro “cumple no cumple” al existir contradicción en los años de experiencia literal 6.3 y 6.4 detallados en el párrafo anterior, no se puede corroborar si el jefe de residente de obra Ing. Nuñez Román Marlon Alejandro, propuesto como parte del equipo técnico del oferente Consorcio Loreto Construcciones, cumple o no los años de experiencia solicitados y procede continuar con la siguiente etapa que es la evaluación por puntaje, o a su vez debería haber sido descalificado y no haber sido adjudicado el proceso LICO-GADML-004-2017 al Consorcio Loreto Construcciones.



- Se concluye que la máxima autoridad aprobó los TDR mediante resolución administrativa N° 45, sin análisis exhaustivo de la información sometida a su conocimiento por la comisión técnica.
- La Veeduría Ciudadana concluye que a nuestro criterio no es procedente que la maquinaria que aportaron los socios al consorcio, mediante Escritura de Consorcio "Loreto Construcciones", dichas maquinarias son también arrendadas, mediante compromisos de arrendamiento emitidos por los mismos socios propietarios de estas maquinarias.
- La comisión técnica no verificó el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inhabilidades generales determinadas en el artículo 62 "No podrán celebrar contratos previstos en ésta Ley con las entidades contratantes", numeral 6 "Los deudores morosos del Estado o sus instituciones", al permitir que el Consorcio Loreto Construcciones sea declarado como ganador y adjudicado el proceso LICO-GADML-004-2017 a pesar de que uno de sus socios, Ing. Ordoñez Blacio Ulbio, con C.C: 0701000481 mantiene deuda con el Estado con fecha de emisión 21 de abril del 2017, según certificación del SRI.
- Concluimos que la comisión técnica no califica de forma adecuada la evaluación por puntaje, parámetro oferta económica al evaluar con cero puntos a los oferentes H&H HYDRO RESOURCES CIA LTDA y PATE C.A.
- Se concluye que la comisión técnica de Licitación LICO-GADML-004-2017 encargada del trámite del proceso "regeneración urbana de la cabecera cantonal de Loreto, provincia de Orellana", no actuó apegada a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su reglamento.
- Concluimos que éste proceso de licitación se debió declarar desierto y no adjudicar el contrato de la Regeneración Urbana



de la Cabecera Cantonal de Loreto, Provincia de Orellana al oferente Consorcio Loreto Construcciones.

- Así mismo el SERCOP, mediante oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF, concluye enviar el procedimiento de litación LICO-GADML-004-2017 a la Contraloría General del Estado, por evidenciar que el proceso en mención no estuvo acorde a la ley.
- Se concluye que todos los oficios de solicitud de información fueron contestados, la mayoría en el plazo previsto por la ley, gracias al seguimiento constante de los integrantes de la veeduría y el CPCCS Orellana.
- Concluimos que el Banco de Desarrollo fue la única entidad que no entregó la información solicitada, argumentando que el costo que demande la obtención de los estudios, lo deberá asumir el CPCCS, violentando el derecho al acceso de la información pública.

RECOMENDACIONES:

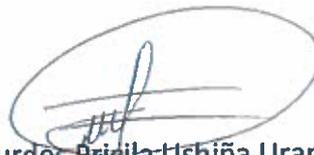
- Se recomienda que el ente competente sancione a la comisión técnica y a la máxima autoridad por incumplimiento a la ley en el proceso LICO-GADML-004-2017.
- Se recomienda que el CPCCS verifique que el expediente del proceso LICO-GADML-004-2017, haya sido emitido por parte del SERCOP, acorde a lo manifestado mediante oficio N° SERCOP-CZ2-2017-0979-OF y abierto el expediente de investigación en la Contraloría General del Estado.
- Se recomienda, que el informe de la Veeduría ciudadana sirva de insumo para el exhaustivo examen especial al proceso LICO-GADML-004-2017, en caso que exista un expediente de investigación en la Contraloría General del Estado.



- Se recomienda, que la Contraloría General del estado, realice un examen especial al proceso LICO-GADML-004-2017, en caso que no exista un expediente de investigación del proceso en mención.
- Se recomienda al CPCCS que continúe con las Escuelas de Formación Ciudadana y continúen motivando a la ciudadanía a conformar y participar en las Veedurías Ciudadanas.



Sr. Jorge Oswaldo Chanaluisa Chiliquinga
 COORDINADOR DE LA VEEDURIA
 C.C: 1706695820



Sra. Lourdes Priscila Ushiña Urapari,
 VEEDORA
 C.I. 1500542186



Sr. Luis Alfredo Vera Ramírez,
 SUBCORIDNADOR DE LA VEEDURIA
 C.C: 0701369696



Sr. Gilberth Tomás Iñiguez León
 C.C: 0701992588
 VEEDOR

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
<u>GENERAL</u>	
Numero Fojas	<u>- 7 - FOJAS</u>
Juito,	<u>26-01-2018</u>
	
SECRETARIA GENERAL (e)	

